



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS**

(Acuerdo plenario: 22/12/2015)

### **ARTICULO 1**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 20.4 a) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece, en este término municipal, una Tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o autoridades municipales.

### **ARTICULO 2**

1 El hecho imponible es la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan o que entiendan la Administración o las autoridades municipales. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunden en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

### **ARTICULO 3**

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

### **ARTICULO 4**

Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

### **ARTICULO 5**

La Tarifa a aplicar por la tramitación completa en cada instancia, de toda clase de expedientes de competencia municipal, desde su iniciación hasta su resolución final, será la siguiente:

#### **EPÍGRAFE 1. Certificaciones:**



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

- a) Certificaciones Comunes: **1,5 €.**
- b) Certificaciones especiales de otros antecedentes obrantes en archivo y/o que requieran informe previo de otros servicios municipales: **8 €.**

**EPÍGRAFE 2. Certificaciones de Padrón de Habitantes del municipio, en el censo vigente:**

- a) Certificaciones de empadronamiento: **0 €.**
- b) Certificaciones de convivencia y residencia: **0 €.**
- c) Certificaciones censos anteriores: **1,5 €.**

**EPÍGRAFE 3. Documentos urbanísticos:**

- a) Cédulas urbanísticas: **30 €.**
- b) Informes o certificados urbanísticos: **15 €.**

**EPÍGRAFE 4. Concesión de licencias y otras autorizaciones: 10 €.**

**EPÍGRAFE 5. Copia de documentos o datos: 0,15 €.**

**EPÍGRAFE 6. Duplicados de instancias y documentos que los interesados reciben como justificante de presentación: 0,25 €.**

**EPÍGRAFE 7. Datos en Soporte Digital: 15 €.**

**EPÍGRAFE 8. Informes de Policía Local:**

- Por copia de informe o atestado de policía local sin fotografías: **50 €.**
- Por copia de informe o atestado de policía local con fotografías: **100 €.**

**EPÍGRAFE 9. Derechos de examen:**

Derechos de examen por participación en las correspondientes pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, por ingreso en los grupos o escalas:

1. Grupo A1.....	25 €.
2. Grupo A2.....	18 €.
3. Grupo C1.....	13 €.
4. Grupo C2.....	8 €.
5. Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del EBEP.....	6 €.

Se aplicarán a las tarifas previstas las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%.....25%
- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50 %.....50%
- Personas demandantes de empleo.....50 %
- Procesos de promoción interna.....50 %

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

Las tarifas deberán pagarse con carácter previo a la expedición de los documentos solicitados.

#### **ARTICULO 6**

Cuando se soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 por 100.

#### **ARTICULO 7**

La presente tasa es compatible con las correspondientes a las concesiones y licencias que se soliciten.

#### **ARTICULO 8**

1. Estarán exentos de la tasa reguladora en esta Ordenanza las personas acogidas a la Beneficencia Municipal.
2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

#### **ARTICULO 9**

Las tasas se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. La justificación del ingreso será requisito necesario para la entrega de la documentación.

#### **ARTICULO 10**

Toda defraudación que se efectúe del sello municipal, se castigará con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas sin perjuicio de abonar además el importe de éstas.

### **VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2016, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### **DEROGACIONES**

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

### **APROBACIÓN**

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

## **PUBLICACIÓN**

La presente ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario nº 250 el día 31 de Diciembre de 2015.